



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ABOGADO

ART. 12 LEY 5.805 "TRANSITORIA"

La solicitud inicial se realiza de manera ON LINE.

El domicilio Legal debe fijarse en esta Quinta Circunscripción Judicial. El domicilio Real del profesional deberá estar ubicado fuera de la Provincia de Córdoba (Art. 12 Ley 5805).

1. ACREDITAR IDENTIDAD PERSONAL Y DOMICILIO REAL

Mediante la presentación de D.N.I. escaneado frente y dorso. El domicilio Legal debe fijarse dentro de la jurisdicción de la Quinta Circunscripción Judicial, mientras que el domicilio Real del profesional deberá estar ubicado fuera de los límites de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo normado por el Art. 12 de la Ley 5805.

2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El formulario interactivo correspondiente se obtiene en el sitio oficial del Colegio. Debe completarse on-line, incluyendo en el mismo una fotografía tipo carnet (a color y actualizada), luego se imprime para su presentación. Los datos allí consignados tendrán el carácter de declaración jurada. Debe imprimirse, firmarse y escanearse en hoja tamaño A4 para acompañar a la presentación digital.

3. TÍTULO

Debe contar indefectiblemente con DIPLOMA escaneado (frente y dorso), que acredita el título profesional. Oportunamente deberá entregar la copia tamaño A4 AUTENTICADA POR LA UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDIÓ y presentar en la sede, cuando se lo requiera, el diploma original antes de prestar el juramento de ley (art. 10 Ley 5805) a fin de su intervención por la autoridad colegial competente. El DIPLOMA DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Para el caso de tratarse de un DIPLOMA DIGITAL emitido en el marco de la Resolución N° 440/2023 del CFE, el mismo deberá poder visualizarse en el Repositorio de Títulos Digitales (ReTiDi) y en el Registro Federal de Egresados (ReFE), según lo dispuesto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

4. CERTIFICADO DE MATRÍCULA

Certificado expedido por el Colegio de Abogados en el que se encuentra matriculado, en la Provincia de su residencia habitual, presentado en documento original y perfectamente actualizado.

5. CERTIFICADO DE REINCIDENCIA

Adjuntar en formato PDF, junto con los demás requisitos. Su validez es de 6 meses desde su expedición. El trámite para obtenerlo se inicia en el Registro Nacional de Reincidencia (en su modalidad totalmente remota o combinada). En caso de optar por la vía presencial con validación local en San Francisco, gestionar mediante el sistema de turnos online correspondiente.

6. PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PRELIMINAR

Deberá enviarse la solicitud con todos los requisitos escaneados (como documentos adjuntos, individuales) a la casilla de correo electrónico unificada del área de legajos: administracion@colegiodeabogados.org.ar. Una vez que los mismos se encuentren controlados, se les confirmará su recepción, el monto definitivo del arancel que deberá efectivizarse y el procedimiento bancario para ello.

7. ARANCEL DE INSCRIPCIÓN (art. 32 inc. 10 Ley 5805)

Conforme la fecha de expedición del Diploma, se computará de acuerdo con la siguiente escala:

Antigüedad del Título	Monto
De 0 hasta 1 año	30 JUS
De 1 hasta 3 años	40 JUS
Más de 3 años	55 JUS

NOTA: El pago de este arancel incluye el costo total de la colegiación por los cinco (5) años de vigencia que posee la matrícula transitoria. El mismo se abonará al momento de la presentación definitiva de los requisitos.

LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

8. CURSO PREVIO AL JURAMENTO

El solicitante debe realizar el Curso Previo al otorgamiento de la matrícula (art. 10 Ley 5805). La fecha y duración del dictado del mismo se informará oportunamente vía correo electrónico desde el área de legajos: **administracion@colegiodeabogados.org.ar**, conforme lo resuelto por el Directorio.

9. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez efectuada la publicación reglamentaria de la solicitud de inscripción (art. 5 Ley 5805), el Directorio resolverá formalmente sobre la admisión o el rechazo de la solicitud.

10. JURAMENTO

Una vez aprobada la solicitud se le comunicará la fecha y horario en que deberá prestar el juramento de ley, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley Provincial 5805.